

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2021
Oficio No.0450/2021

Señor
Empresa Indepence
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Banco Cooperativo Coopcentral**
Sigla “Coopcentral” (Nit. No. 890.203.088-9) contra
Sofía Gálvez Ballen (C.C. No. 1.119'892.651)
Rdo. 11001 40 03 **079 2020 00519 00.**

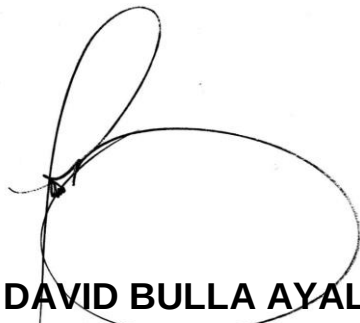
Comedidamente me permito informarle que, por auto del 21 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devengue la demanda como empleado en dicha entidad. Sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Dicha medida se limita a la suma de **\$1'700.000** Dineros que deberán retener y consignar oportunamente a órdenes de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041079 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se le previene que de no retener las sumas correspondientes o no consignarlas oportunamente, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Al contestar favor citar el nombre de la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,



ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario

Firmado Por:

Andres David Bulla Ayala
Secretario Municipal
Civil 79
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0db549a413ecd9622a31e60ac7333bc3e3c30cda9d2d34fdf69506e04a301e**

Documento generado en 24/08/2021 10:23:21 AM